

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante solicita que se ordene el emplazamiento de los demandados Maryury Katterine Rueda Anteliz y Ludwing Villamizar Carvajal. Bucaramanga, 28 de marzo de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2021-00446, seguida por Mike Hernández Reyes, en contra de Maryury Katterine Rueda Anteliz, Edwin Villamizar Jerez y Ludwing Villamizar Carvajal.

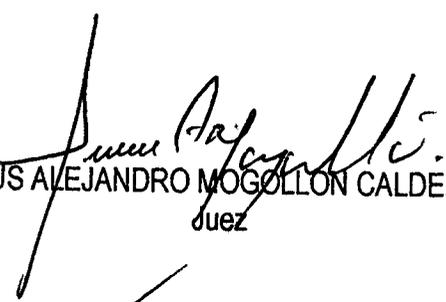
Una vez revisadas las presentes diligencias, se observa que, la oficina Postal certificó que, la dirección de notificación de los demandados Maryury Katterine Rueda Anteliz y Ludwing Villamizar Carvajal, Calle 1 AN # 2D-44, lote 19, manzana G, urbanización Palermo Sector 1, del municipio de Piedecuesta, está incompleta; se hace procedente la anterior solicitud de emplazamiento, del demandado Ludwing Villamizar Carvajal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 y 293 del C. Gral., del P., y el art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020, por lo tanto, se DISPONE:

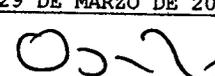
Decrétese el emplazamiento del demandado Ludwing Villamizar Carvajal, identificado con la CC. 91.236.733, con todos los requisitos previstos por el art. 108 del C. Gral., del Proceso; ejecutoriado el presente proveído, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

No se ordena el emplazamiento de la demandada, Maryury Katterine Rueda Anteliz, toda vez que, el 16 de marzo del presente año, se notificó personalmente en la secretaría de este Juzgado, del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Finalmente, se hace necesario requerir al apoderado de la parte actora, con el fin que allegue la certificación de entrega de la empresa de correo, del aviso que fue remitido al demandado Edwin Villamizar Jerez, toda vez que, la que anexó con el memorial del 14 de febrero de la presente anualidad, hace referencia a Heidi Angarita, persona que no es demandada dentro de la presente demanda.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>042</u> hoy,</p> <p><u>29 DE MARZO DE 2022</u></p> <p></p> <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
